

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Expropiación**
Rad. Nro. 110013103024**20150070000**

En atención al poder presentado por la parte demandante¹, previo a reconocer personería a la abogada Nancy Jannette Coronado Boada, alléguese el mandato conferido ya sea: i) en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y en el que conste la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso. Lo anterior como quiera que el mandato aportado se allegó directamente desde la dirección electrónica de la apoderada designada.

No obstante lo anterior, se pone de presente a la parte demandante que por auto de 10 de septiembre de 2021 (fl. 275), se le indicó que para ordenar el registro de la sentencia se requiere el diligenciamiento del despacho comisorio número 028 de 15 de octubre de 2020, librado para efectos de la entrega del inmueble materia de la presente acción (fl. 246), tal como lo dispone el art. 399 núm. 10 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0002 "Solicitudes.12.04.04."